

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/147/2007, de 30 de enero, por la que se aprueba la denominación específica del Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Burgos, que pasa a denominarse «Simón de Colonia».**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

En aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en los apartados 1 a 4 del artículo 111 de la Ley Orgánica de Educación, serán las Administraciones educativas las que determinen su denominación. En el supuesto de centros que imparten formación profesional, el Acuerdo 85/2005, de 28 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean y suprimen Centros Docentes Públicos crea el centro de formación profesional n.º 2 de Burgos con la denominación genérica de Centro Específico de Formación Profesional. Asimismo, dado su carácter supletorio, el Reglamento Orgánico de los Institutos de educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del centro.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 5 de abril de 2006, el Consejo Escolar del Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Burgos, código 09012126, acordó proponer la denominación específica de «Simón de Colonia» para dicho Centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**RESUELVO**

*Primero.*– Aprobar la denominación específica de «SIMÓN DE COLONIA» para el Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Burgos, código 09012126, sito en C/ Francisco de Vitoria s/n de Burgos.

*Segundo.*– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

*Tercero.*– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de enero de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ORDEN EDU/148/2007, de 30 de enero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo de Universidades de Castilla y León.**

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 6.2, la composición que ha de tener el Pleno del Consejo de Universidades de Castilla y León, el cual estará integrado,

entre otros, por dos representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Mediante las Órdenes EDU/706/2004, de 10 de mayo, y EDU/677/2006, de 25 de abril, se nombró a D. Luis Carlos Parra García y D. José Luis Martín Aguado, respectivamente, miembros del Consejo de Universidades de Castilla y León en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas. Recibida la comunicación por parte de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León en la que se propone el nombramiento de D. Héctor García Arias y D. Jesús Terciado Valls como miembros del Consejo de Universidades de Castilla y León, en sustitución de D. Luis Carlos Parra García y D. José Luis Martín Aguado, respectivamente, procede la formalización y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de dichos ceses y nombramientos.

En su virtud,

**RESUELVO:**

Acordar el cese de D. Luis Carlos Parra García y D. José Luis Martín Aguado como miembros del Consejo de Universidades de Castilla y León y el nombramiento, en su sustitución, de D. Héctor García Arias y D. Jesús Terciado Valls, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de enero de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ORDEN EDU/149/2007, de 30 de enero, por la que se aprueba la denominación específica del Centro Específico de Formación Profesional n.º 1 de Burgos, que pasa a denominarse «Juan de Colonia».**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

En aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en los apartados 1 a 4 del artículo 111 de la Ley Orgánica de Educación, serán las Administraciones educativas las que determinen su denominación. En el supuesto de centros que imparten formación profesional, el Acuerdo 138/2003, de 17 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen Centros públicos de Educación no Universitaria crea el centro de formación profesional n.º 1 de Burgos con la denominación genérica de Centro Específico de Formación Profesional. Asimismo, dado su carácter supletorio, el Reglamento Orgánico de los Institutos de educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del centro.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24 de junio de 2004, el Consejo Escolar del Centro Específico de Formación Profesional n.º 1 de Burgos, código 09012096, acordó proponer la denominación específica de «Juan de Colonia» para dicho Centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.